



JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL  
DELITO DE TERRORISMO URBANO**

El congresista **JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**, en ejercicio del derecho a iniciativa de formación de leyes que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75°, y, 76° del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente Proyecto de Ley:

**Fórmula legal**

**LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE TERRORISMO URBANO**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley**

El objeto de la presente ley es incorporar el delito de terrorismo urbano, con la finalidad de reducir los índices de delincuencia y violencia, así como, garantizar la calidad de vida de los ciudadanos y la paz pública.

1

**Artículo 2. Incorporación del artículo 315-B del Código Penal**

Se incorpora el artículo 315-B del Código Penal en los siguientes términos:

*"El que, de manera individual u organizada, indistintamente de su motivación o ideología, crea o mantiene un estado de inseguridad ciudadana en la población o una parte de ella a través de la delincuencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años.*

*La pena será no menor de treinta años, si se usan armas, artefactos explosivos o se genera la muerte de una persona".*

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única. Derogación**

Quedan derogadas las leyes que se opongan o contradigan la presente.



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740120 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/07/2023 10:56:30-0500

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Fundamentación

La inseguridad ciudadana generada por la presencia de la violencia y la delincuencia es un problema recurrente y de larga data en nuestro país.

La delincuencia es un fenómeno muy complejo, pues no responde a criterios organizacionales ni a estrategias puntuales. Por ello, es considerado como un grave problema que agobia a las naciones en general, pues incluye diferentes delitos.

Hay que recordar que durante las décadas del 1980 a 2000, el Perú sufrió los efectos del fenómeno subversivo, que dio como resultado cerca de 30,000 muertos y unos 25 mil millones de dólares en pérdidas materiales.

Cuando en 1992, se produjo la captura del líder de Sendero Luminoso, se preveía una mejora en el escenario nacional. Sin embargo, la disminución de la violencia ideológica nos permitió visualizar un fenómeno que venía desarrollándose silenciosamente: la violencia delincriminal. Desde entonces la percepción de inseguridad ciudadana se ha ido incrementando.

La inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima, como en los diferentes departamentos de nuestro país. Ello se grafica con establecido por el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, que indica que: "el Perú ocupa el sexto lugar de los países con mayor percepción de inseguridad con 46.7% por los resultados sobre experiencias vinculadas al crimen, la economía y la corrupción en la región".

La inseguridad ciudadana se define como la percepción o realidad de que los ciudadanos están expuestos a riesgos y amenazas en su entorno cotidiano. Estos riesgos pueden incluir delitos como robos, asaltos, homicidios, violencia doméstica, secuestros, entre otros.

La inseguridad ciudadana genera un impacto significativo en la calidad de vida de las personas, ya que afecta su sensación de seguridad, confianza y bienestar. Cuando los ciudadanos no se sienten seguros, es más probable que adopten comportamientos restrictivos, eviten ciertas áreas o actividades, y tengan una menor participación en la vida comunitaria.

Es importante destacar que la inseguridad ciudadana no solo tiene implicaciones individuales, sino también sociales y económicas. Puede afectar el desarrollo de una sociedad, debilitar la confianza en las instituciones y obstaculizar el progreso económico al disuadir la inversión extranjera y dañar la actividad comercial.

De acuerdo al Instituto de Estudios Peruanos (IEP), el 75% de ciudadanos se siente muy inseguro y teme ser víctima de un asalto, y, un 44% considera que la delincuencia es uno de los mayores problemas del país en la actualidad.

Esto se sustentaría en que, en nuestro país, el principal tipo de delincuencia que afecta a la población es el robo al paso (32%), seguido por el robo con amenaza (19%) y el robo con arma (18%). Los robos a las viviendas se ubican en un cuarto lugar (12%), seguido por la extorsión (8%).

3

Aunado a ello, en el vértice de la delincuencia urbana se encuentra la actividad de bandas conformadas por asaltantes de alta peligrosidad que generan un nivel de inseguridad alto que implica una mayor sofisticación para la preparación y ejecución de sus actos, el incremento en los niveles de violencia desplegados durante los mismos, y la disposición de armas con capacidad de fuego frecuentemente superior a la de los policías.

Si bien la pandemia provocó una disminución temporal en las tasas de delincuencia en 2020 y 2021, estas han aumentado radicalmente. Muestra de ello, es que, en el último año, se registraron alrededor de 700.000 víctimas de delitos adicionales en áreas urbanas.

Esta situación genera que población se sienta más amenazada que nunca por la delincuencia, los costos de seguridad, sin que las autoridades diseñen estrategias adecuadas para un problema latente y urgente.

De acuerdo al informe del año 2023 elaborado por el Instituto Nacional de estadística e Información, la percepción de inseguridad por tamaño de centros poblados urbanos es desalentadora. Lo cual se corrobora en el siguiente gráfico:

**Cuadro N° 64**  
**POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD CON PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD EN LOS PRÓXIMOS DOCE MESES, POR TAMAÑO DE CENTROS POBLADOS URBANOS**  
 Semestre: Setiembre 2022 - Febrero 2023  
 (Porcentaje)

Semestre móvil	Tamaño de centros poblados urbanos						
	Nacional urbano	De 2 mil a menos de 50 mil habitantes	De 50 mil a menos de 150 mil habitantes	De 150 mil a menos de 300 mil habitantes	De 300 mil a más habitantes	Lima Metropolitana 1/ del Callao	Prov. Const. del Callao
Set 2020 - Feb 2021	83,1	74,4	77,7	80,3	80,1	91,3	87,7
Oct 2020 - Mar 2021	82,7	73,2	77,2	81,9	80,0	91,1	87,0
Nov 2020 - Abr 2021	82,3	72,3	77,1	81,9	79,9	90,3	87,3
Dic 2020 - May 2021	81,8	72,2	75,8	81,9	78,9	89,4	87,2
Ene 2021 - Jun 2021	82,0	73,0	75,8	82,3	78,4	90,1	87,2
Feb 2021 - Jul 2021	82,3	74,0	75,9	82,7	77,5	90,6	88,4
Mar 2021 - Ago 2021	83,0	74,6	75,9	84,7	78,2	91,2	89,8
Abr 2021 - Set 2021	83,6	75,1	77,2	84,3	78,4	91,8	90,5
May 2021 - Oct 2021	84,0	75,6	77,5	84,9	78,3	92,4	90,9
Jun 2021 - Nov 2021	84,4	75,2	78,7	84,7	79,4	93,0	91,2
Jul 2021 - Dic 2021	84,7	75,1	80,2	84,8	79,6	93,0	91,6
Ago 2021 - Ene 2022 P/	85,3	75,2	80,9	84,6	81,7	93,4	91,7
Set 2021 - Feb 2022 P/	85,3	74,5	82,3	85,4	81,5	93,3	91,8
Oct 2020 - Mar 2022 P/	84,8	72,5	82,6	85,9	82,2	92,8	91,6
Nov 2021 - Abr 2022 P/	85,0	72,6	82,7	86,4	83,3	92,7	91,4
Dic 2021 - May 2022 P/	85,4	73,4	83,5	86,2	84,0	93,0	91,0
Ene 2022 - Jun 2022 P/	85,5	74,4	82,6	86,8	84,3	92,6	91,3
Feb 2022 - Jul 2022 P/	85,4	75,1	82,3	87,8	84,3	91,9	90,7
Mar 2022 - Ago 2022 P/	85,0	74,3	81,5	86,9	84,0	91,9	90,0
Abr 2022 - Set 2022 P/	85,0	73,5	81,4	87,7	84,4	91,9	88,9
May 2022 - Oct 2022 P/	84,3	72,8	79,9	87,7	83,8	91,2	88,2
Jun 2022 - Nov 2022 P/	83,7	73,2	79,4	88,8	82,4	90,1	87,9
Jul 2022 - Dic 2022 P/	83,0	71,8	78,7	88,1	82,1	89,4	87,6
Ago 2022 - Ene 2023 P/	82,9	70,7	79,7	88,0	82,1	89,4	88,0
Set 2022 - Feb 2023 P/	83,6	76,0	78,7	87,3	81,6	88,2	87,9
Diferencia con semestre similar del año 2020 (puntos porcentuales)							
Set 2020 - Feb 2021 /							
Set 2022 - Feb 2023 P/	0,5	1,6	1,0	7,0	1,5	-3,1	0,2
Diferencia con semestre similar del año 2021 (puntos porcentuales)							
Set 2021 - Feb 2022 P/							
Set 2022 - Feb 2023 P/	-1,7	1,5	-3,6	1,9	0,1	-5,1	-3,7

1/ Comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.

P/ Información preliminar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales - ENAPRES.

La población de 15 a más años de edad que percibe que será víctima de algún hecho delictivo en Lima Metropolitana representa el 88,2%, en la Provincia Constitucional del Callao 87,9%, en centros poblados urbanos de 150 mil a menos a 300 mil habitantes 87,3% y en los centros poblados de 300 mil a más habitantes 81,6%. En tanto, en los centros poblados urbanos de 2 mil a menos de 50 mil y de 50 mil a menos de 150 mil habitantes, la percepción de inseguridad es el 76,0% y 78,7% respectivamente.

Comparada con los similares semestres móviles setiembre 2020 - febrero 2021 y setiembre 2021 - febrero 2022, el porcentaje de la población con percepción de inseguridad aumentó en los centros poblados de 150 mil a menos de 300 mil habitantes en 7,0 y 1,9 puntos porcentuales.

Por ello, para abordar la inseguridad ciudadana, es necesario implementar políticas integrales que incluyan aspectos como la prevención del delito, la aplicación efectiva de la ley, la rehabilitación y reintegración de delincuentes, así como la promoción de la participación ciudadana y la creación de entornos seguros.

Respecto a la prevención del delito y la aplicación efectiva de la ley, en la práctica podemos identificar que los tipos penales vigentes y sus sanciones no han logrado su finalidad, cual es la disuasión a la comisión del delito.

Por el contrario, de acuerdo a las estadísticas, el país vive una sensación de inseguridad tal que afecta sus derechos fundamentales, debido al incremento sostenido de la delincuencia que termina infundiendo mayor temor y zozobra en la sociedad.

De otro lado, hay que tener en cuenta que la tipificación de nuevas conductas como delictivas, requiere de la configuración de ciertos criterios como, por ejemplo:

- La evolución de las prácticas delictivas, puesto que con frecuencia los delincuentes se adaptan y desarrollan nuevas estrategias delictivas para aprovecharse de vacíos legales o lagunas en la legislación existente, por lo que es necesario abordar estas prácticas emergentes y proteger a la sociedad a través de la tipificación de nuevas conductas.
- La protección de derechos, pues existe una necesidad superior de proteger los derechos de las personas, sobre todo uno de naturaleza fundamental como lo es: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución Política del Estado.
- Necesidad de mayor eficacia en la persecución penal, pues en algunos casos, la tipificación de nuevos delitos está destinada a fortalecer el marco legal y permitir una mejor persecución y sanción de ciertos comportamientos delictivos, lo que puede implicar la inclusión de elementos adicionales, agravantes o sanciones más severas para ciertos delitos.

Por lo antes expuesto, considerando los indicadores de inseguridad ciudadana antes mencionados, y teniendo en cuenta que la inseguridad ciudadana está generando un gran impacto en la calidad de vida de las personas, afectando su sensación de seguridad, confianza y bienestar, y, sobre todo vulnerando sus derechos fundamentales, es que consideramos que está plenamente justificada la tipificación del delito de terrorismo urbano, ya que servirá como un instrumento importante para garantizar la paz social.

### **Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco legal, pues pretende garantizar la aplicación de los derechos fundamentales como la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, así como, el derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida de los ciudadanos.

6

### **Análisis costo beneficio**

La presente iniciativa legislativa se resume el costo beneficio en el siguiente cuadro:

Beneficios	Costos
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contribuye a la materialización del derecho fundamental de defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado.</li> <li>- Contribuye a la materialización del derecho fundamental a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de vida de los ciudadanos, y, y la paz pública.</li> <li>- Genera un costo social positivo en la medida que se genera una sensación de seguridad y paz para con la ciudadanía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de nuevos programas para la reinserción social y la rehabilitación.</li> <li>- Aumento de la población penitenciaria.</li> </ul>



**JUAN BARTOLOME BURGOS OLIVEROS**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

### **Vinculación con el acuerdo nacional**

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de estado: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y seguridad ciudadana (Política 07), y, Plena Vigencia de la Constitución y de los Derechos Humanos y Acceso a la Justicia e Independencia Judicial (Política 28).